TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
NEIVA – HUILA

CON EL FIN DE INFORMAR A LA COMUNIDAD QUE EVENTUALMENTE PUEDA ESTAR INTERESADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LO EN EL NUMERAL 5° DEL ARTÍCULO 277 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO C.P.A.C.A.

A V I S A

A la comunidad que pueden hacerse parte en el proceso para que cualquier ciudadano con interés, dentro de los cinco (5) días siguiente a publicación del presente aviso, intervengan impugnando o coadyuvando la demanda, o defendiendo el acto demandado, conforme lo dispone el Numeral 5° del Artículo 277 de la Ley 1437 de 2011, que mediante auto dictado el día 14 de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó admitir y dar trámite al medio de control de **NULIDAD ELECTORAL**, interpuesta por el señor **ARGEMIRO MUNAR SILVA**, radicada bajo el número **41 001 23 33 000 2023 00023 00,** en procura que se declare la **NULIDAD** de la ***"elección como concejal del municipio de Neiva para el periodo constitucional 2024- 2027 de JUAN SEBASTIÁN CAMACHO AYA, contenida en el acto de escrutinio formulario E-26 CON del 6 de noviembre de 2023, se cancele su credencial como concejal del municipio de Neiva por el partido Todos Somos Colombia, y se ordene expedir la credencial de concejal a quien siguió en votos dentro del partido Todos Somos Colombia, que sería Argemiro Munar Silva".***

El presente aviso se tendrá que publicar a través del sitio web del Tribunal y de la Rama Judicial.

Neiva, 23 de Febrero de 2024.

FRANKLIN NÚÑEZ RAMOS
Secretario